

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 191



lunes, 8 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-191

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 4

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 5

AYUNTAMIENTO DE CEBRECO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 6

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación del padrón fiscal de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al primer semestre de 2018 7

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 8

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 9

AYUNTAMIENTO DE NEBREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 10

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 11

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales sobre el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas 12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 15

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Licitación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola 20

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 24

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Cuenta general del ejercicio de 2017 26

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 27

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Subasta para la contratación del arrendamiento de 4 lotes de fincas rústicas 28

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Cuenta general del ejercicio de 2017 32

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 33

JUNTA VECINAL DE SARASO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua 34

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de alcantarillado 35

JUNTA VECINAL DE TARANCO DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 36



sumario

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017 39



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Alcocero de Mola, a 25 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berberana para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.227,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.100,00
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
	Total presupuesto	125.827,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.727,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.900,00
4.	Transferencias corrientes	46.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.000,00
	Total presupuesto	125.827,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berberana. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berberana, a 5 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,
Susana Gutiérrez-Barquín Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.500,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
9.	Pasivos financieros	15.000,00
	Total presupuesto	80.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.300,00
4.	Transferencias corrientes	25.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.200,00
	Total presupuesto	80.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cebrecos. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebrecos, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Alberto Merino Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2018, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al primer semestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados, a efectos de presentación de reclamaciones que estimen oportunas, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina, sita en Plaza Mayor, número 1 dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del Servicio Municipal de Agua, Alcantarillado y Depuración del primer semestre de 2018 será el comprendido entre los días 1 de octubre y 3 de diciembre, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos recibirán escrito del Ayuntamiento adjuntando el correspondiente recibo, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la primera semana del mes de octubre de 2018.

En Fuentespina, a 17 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.299,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.701,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
9.	Pasivos financieros	20.000,00
	Total presupuesto	175.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	34.800,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.200,00
	Total presupuesto	175.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Junta de Villalba de Losa, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
José Losa Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	87.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	212.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
	Total presupuesto	310.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	28.700,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	226.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.800,00
	Total presupuesto	310.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Lucio Bodega Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nebreda para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.428,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.950,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
9.	Pasivos financieros	5.000,00
	Total presupuesto	90.378,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.678,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.400,00
4.	Transferencias corrientes	26.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.900,00
	Total presupuesto	90.378,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Nebreda. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nebreda, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Pedro Martín Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

c) Una bonificación del 100% favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olmedillo de Roa, a 18 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas.

El objeto de la modificación afecta al artículo 8 «Tipo impositivo», de la ordenanza del ICIO y al artículo 6 «Base imponible, cuota tributaria y tarifas» de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas, modificándose respecto a las actuaciones que a continuación se señalan, permaneciendo los tipos impositivos vigentes para el resto de las actuaciones.

Para las actuaciones que se recogen en el acuerdo de fomento de la mejora de las condiciones estéticas de los inmuebles del municipio y que se detallan a continuación, el tipo de gravamen del ICIO, se establece en el 0,50% del presupuesto de ejecución material y la tasa de licencias urbanísticas o declaración responsable para obras menores, la tarifa será de 5 euros.

El texto íntegro de los artículos afectados por las modificaciones indicadas, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8. – Tipo impositivo.

El tipo de gravamen de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el dos por ciento (2%).

Para las actuaciones que se recogen en el acuerdo de fomento de la mejora de las condiciones estéticas de los inmuebles del municipio, aprobado en sesión plenaria del 20 de julio de 2018, el tipo impositivo del ICIO se establece en el 0,50% del presupuesto de ejecución material.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6. – Base imponible, cuota tributaria y tarifas.

1. La base imponible la constituye la naturaleza de los diferentes expedientes a tramitar, sujetos a la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas.
2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según diferentes expedientes a tramitar y documentación a expedir, de acuerdo con las siguientes tarifas:



- a) Licencia urbanística para obras «mayores»: 140,00 euros.
- b) Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas: 30,00 euros.
- c) Licencia de primera ocupación: 100,00 euros.
- d) Licencia de actividad o ambiental: 100,00 euros.
- e) Licencia de apertura: 100,00 euros.
- f) Expediente de ruina: Se cobrarán los gastos de informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente
- g) En toda tramitación de licencia o expediente urbanístico se cobrará al sujeto pasivo los gastos de informes, anuncios y otros ajenos a la propia Administración municipal, que el expediente requiera.
- h) Licencia urbanística para «obras menores»: 10,00 euros.
- i) Actividades sujetas a comunicación: 50,00 euros.
- j) Licencia urbanística o declaración responsable para «obras menores» para aquellas actuaciones que se recogen en el acuerdo de fomento de la mejora de las condiciones estéticas de los inmuebles del municipio, acuerdo plenario del 20 de julio de 2018: 5,00 euros.

Las actuaciones, en base al acuerdo adoptado al respecto y a las que se aplicarán estos nuevos tipos impositivos y tarifas serán:

El Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles pretende favorecer la mejora de la imagen urbana que los edificios que componen su caserío ofrecen a la vía pública.

Las actuaciones deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, debiendo cumplir las condiciones de adecuación al entorno recogidas por las Normas Urbanísticas Municipales.

Para ello, se plantea la reducción de los tipos impositivos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable, obras menores, para todas aquellas «Declaraciones responsables» o «Licencias de obras» que recojan alguno de los supuestos que se señalan a continuación:

1.º – Fachadas:

1.1. – Realización de acabados en piedra, tanto en aparejo de sillería como de mampostería, bien en piedra maciza como en chapados.

1.2. – Revestimiento de morteros, enfoscados, revocos...

1.3. – Pintura de fachadas.

1.4. – Fábricas de ladrillo caravista «plano tejar» o castellano.

1.5. – Incorporación de aislamiento en fachadas.

Los acabados relacionados deberán serlo en fachadas existentes, no en fachadas de nueva factura.



Sólo se considerarán aquellas fachadas que sean visibles desde la vía pública pudiendo ser principales, laterales... no fachadas posteriores o a patio.

Serán intervenciones favorecidas por esta medida, la adecuación de medianerías vistas a las que se dé tratamiento de fachada.

Los trabajos podrán ser, tanto en paramentos que en la actualidad presentan otros acabados y que por adecuación estética se van a realizar con estos sistemas, o bien, en reparación de los mismos en los casos en que ya presenten este tipo de acabado.

2.º – Cubiertas:

2.1. – Retejos (incluyendo teja y tabla).

Serán intervenciones favorecidas por esta medida, la sustitución de cubiertas que presentan materiales no adecuados como fibrocemento (uralita), chapas metálicas, tejas negras... así como la transformación de tipologías de cubierta no tradicionales como mansardas o soluciones constructivos no tradicionales en el entorno de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Dentro de este plan no se incluyen intervenciones en cubierta que afecten a la estructura de la misma, como vigas y viguetas o planteen elevación de planos...

2.2. – Incorporación aislamiento en cubierta.

2.3. – Incorporación de láminas de impermeabilización en cubiertas.

3.º – Carpinterías exteriores:

3.1. – Sustitución de carpinterías exteriores, puertas, ventanas, rejerías, protecciones de huecos, balastradas...

Serán intervenciones favorecidas por esta medida, la sustitución de ventanas que presentan materiales no adecuados como aluminio anodizado en su color natural, carpinterías en colores no acordes (rojo, azul...) balaustres no tradicionales...

En todo caso y a los efectos de la aplicación de los tipos impositivos reducidos a que se alude se estará a lo determinado en el correspondiente informe técnico obrante en cada expediente y que acredite que se trata de actuaciones amparadas en estas medidas de fomento de mejora de los inmuebles del municipio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Agua, a 24 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Rabanera del Pinar en sesión ordinaria de fecha de 1 de junio de 2018 la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, y conforme lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Habiéndose sometido dicha ordenanza a exposición pública y audiencia a los interesados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 145, de fecha 1 de agosto de 2018.

No habiéndose presentado en plazo reclamación o sugerencia alguna, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor al día siguiente a dicha publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Rabanera del Pinar de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de sepulturas y fosas.
- La concesión de columbarios.
- Autorizaciones de obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.



Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias por la prestación del servicio o actividad administrativa objeto de la presente ordenanza.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

Artículo 5. – Cuotas tributarias.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Ocupación fosa prefabricada de hormigón bajo tierra de dos cuerpos de 2,20 x 0,80 metros: 800 euros.
- Ocupación de columbario de hormigón en pared con tapa de 44 x 44 x 64 centímetros: 240 euros.

Artículo 6. – Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el concepto a que se refiere esta ordenanza, cuando se comuniqué al solicitante la concesión administrativa de ocupación con liquidación de la tasa correspondiente.

No se cursarán solicitudes previas al deceso.

Artículo 7. – Ocupación.

- a) La ocupación de las fosas prefabricadas de hormigón bajo tierra será a título de concesión administrativa por un período máximo de 90 años.

La ocupación se otorgará por orden correlativo.

Cuando haya finalizado el período de concesión procederá la renovación por otro período igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Todas las ocupaciones deberán efectuarse con féretros con las condiciones y requisitos dispuestos en el artículo 11 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero de Castilla y León.

- b) La ocupación de los columbarios de hormigón en pared con tapa será a título de concesión administrativa por un período máximo de 90 años.



La ocupación se otorgará por orden correlativo.

Cuando haya finalizado el período de concesión procederá la renovación por otro período igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Todas las ocupaciones deberán efectuarse con féretros con las condiciones y requisitos dispuestos en el artículo 11 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero de Castilla y León.

Artículo 8. – Gestión.

Para la concesión de ocupación, tanto de fosas como columbarios, deberá presentarse solicitud debidamente cumplimentada (modelo oficial que se entregará en el Ayuntamiento), adjuntado copia del DNI del solicitante.

La concesión será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento.

Tras la concesión de ocupación, se comunicará la liquidación de la tasa para el pago de la concesión y abonada ésta se entregará al titular de la concesión la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente el número de la fosa que le ha sido concedida.

Si el Ayuntamiento por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir alguna fosa, sepultura o columbario, previamente concedida deberá proceder a la concesión de otra de forma gratuita, sin que se genere derecho de indemnización a favor del titular de la concesión.

En virtud del artículo 41 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, para la formación de un Libro Registro, el titular de la concesión o sus herederos deberán comunicar al Ayuntamiento los siguientes datos:

– Si el fallecido muere en el municipio: Certificado médico de defunción e identificación del solicitante del enterramiento.

– Si el fallecido muere fuera del municipio: Certificado literal de defunción emitido por el Registro Civil pertinente, identificación del solicitante del enterramiento y autorización.

Artículo 9. – Resolución de concesión.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra de similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renuncia expresa del titular o tácita por la falta de renovación del derecho de conformidad con el artículo 6 de esta ordenanza.



Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En Rabanera del Pinar, a 26 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Agustín Elvira Elvira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2018 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sargentos de la Lora, a 26 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 28 de junio de 2018 ha sido aprobado el arrendamiento de fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola de titularidad del Ayuntamiento de Sasamón mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante de la plataforma de contratos del sector público, por plazo de quince días naturales el anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola sitas en la localidad de Sasamón, para seleccionar a los arrendatarios con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sasamón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 9/2018.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento por lotes de las fincas rústicas calificadas de bienes patrimoniales sitas en el municipio de Sasamón, en la localidad de Sasamón siguientes:

ANEXO I

RELACIÓN DE FINCAS DE MASA COMÚN DEL AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

N.º	Término	Pol.	Parc.	Superficie			Tasación
				Ha.	A.	Ca.	
1	Mariloba	501	2	0	24	00	18,00
2	Campillo	501	38	0	58	40	70,00
3	Curruchos	502	184	0	64	80	38,00
4	Solanilla	502	197	1	19	20	121,00
5	Canto Alto	503	238	1	88	00	260,00
6	Las Navas	503	242	0	32	20	15,00
7	Camino Pasiegos	503	266	1	04	00	157,00
8	Espino	503	279	0	32	10	10,50
9	Valmayor	504	317	0	78	60	127,00
10	Magdalena	505	358	0	95	20	150,00
11	Valdevereto	506	406	0	48	20	47,00
12	Valdevereto	506	407	3	41	20	670,00
13	Valdepozo	507	482	0	29	40	20,00
14	Valdepozo	507	487	0	38	60	50,00



N.º	Término	Pol.	Parc.	Superficie			Tasación
				Ha.	A.	Ca.	
15	Valdesteban	507	499	1	77	80	360,60
16	Monte	508	500	0	44	80	40,00
17	Valdestébano	508	522	0	42	00	25,00
18	Valdepozo	508	543	0	43	80	45,00
19	Celadillas	508	545	0	55	60	45,00
20	Valdequieca	508	549	2	07	20	378,00
21	Valdequieca	508	551	1	11	40	305,00
22	Valdequieca	508	556	1	13	60	357,00
23	Camperas	508	10.558	1	95	97	220,00
24	Camperas	508	20.558	1	98	83	240,00
25	Camperas	508	561	0	82	20	120,00
26	Aguamanil	509	614	1	89	60	290,00
27	Paramillo	510	648	1	75	40	231,00
28	Calero	510	670	0	26	40	10,00
29	Carreburgos	510	672	0	45	20	18,00
30	Sobaco	511	10.725	0	58	97	70,00
31	Sobaco	511	20.725	0	12	83	25,00
32	Gramales	511	727	1	20	00	128,61
33	Guindaleras	511	10.728	2	33	53	223,00
34	Guindaleras	511	20.728	0	99	47	65,50
35	Mostelar	511	729	0	28	60	50,00
36	Carrezuela	512	750	1	60	20	301,00
37	Camera Honda	512	823	0	68	80	60,00
38	El Hortal	512	855	0	60	00	70,10
39	Santamarina -A-	513	10.936	5	39	97	602,60
40	Santamarina -B-	513	20.936	1	72	48	223,60
41	Cornaloma	513	938	0	97	00	140,00
42	La Loma	514	10.948	2	00	51	157,00
43	La Loma	514	20.948	0	84	49	140,00
44	Carremelgar	514	963	0	91	20	120,00
45	Campo Abajo	514	971	2	42	00	290,50
46	Tagarral	514	1.008	0	82	40	85,00
47	Garza	514	1.025	1	55	71	220,00
48	Polla	514	1.030	1	40	80	150,00
49	Veladier	515	1.100	0	43	00	102,80
50	Carrecalzada	516	1.111	0	34	80	31,00
51	Carrevillasidro	516	1.175	0	18	80	8,00
52	Calvario	517	1.217	0	52	80	100,00
53	San Pedro	517	1.252	2	82	00	340,00



N.º	Término	Pol.	Parc.	Superficie			Tasación
				Ha.	A.	Ca.	
54	Ruprado	519	11.357	0	81	35	140,00
55	Ruprado	519	21.357	0	77	85	140,00
56	Mostelar	511	735	7	93	20	401,00

b) Tipo: Arrendamiento.

c) Duración: Cinco campañas agrícolas (2018-19, 2019-20, 2020-21, 2021-22, 2022-23).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 9.312,45 euros (todos los lotes por los cinco años de duración del contrato).

5. – *Garantía provisional:* No. Definitiva sí, el 5% del importe de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Sasamón.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

c) Localidad y código postal: 09123, Sasamón.

d) Teléfono: 947 370 012.

e) Telefax: 947 370 555.

f) Correo electrónico: ayto@sasamon.org

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del arrendatario:* Ser titular de explotación agraria.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Varios criterios de adjudicación, renta (precio) más alto y mejoras a realizar en las fincas.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar:

Sobre A) Documentación administrativa:

a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

b. Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y

c. Documento que acredite ser titular de explotación agraria.



Sobre B) Oferta económica y mejoras a realizar en las fincas.

c) Lugar de presentación:

1.º – Entidad: En las oficinas del Ayuntamiento de Sasamón y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º – Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.º – Localidad y código postal: Sasamón, 09123.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Sasamón.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Sasamón.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

11. – *Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* Plataforma de Contratos del Sector Público.

12. – *Mesa de Contratación y composición:*

Don José Ortega Rodríguez, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

Doña María José González Lobato, Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

Don Eduardo Ruiz Soto, Auxiliar Administrativo, Vocal.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.860,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.095,00
4.	Transferencias corrientes	3.045,00
	Total presupuesto	95.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.645,50
2.	Impuestos indirectos	1.218,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.210,00
4.	Transferencias corrientes	30.653,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.273,50
	Total presupuesto	95.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Solarana. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solarana, a 5 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,

Rosa Inmaculada Peñamedrano Carcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tejada para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.290,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.150,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
	Total presupuesto	76.640,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.040,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	18.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.300,00
	Total presupuesto	76.640,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tejada. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tejada, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Jorge Páramo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aguas Cándidas, a 19 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de San Zadornil para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.100,00
	Total presupuesto	5.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.400,00
8.	Activos financieros	500,00
	Total presupuesto	5.100,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Arroyo de San Zadornil. –
No dispone.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyo de San Zadornil, a 5 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
María Bartolomé Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Anuncio de subasta

Por el presente se anuncia subasta para el arrendamiento de 4 lotes de fincas rústicas, las cuales figuran en el pliego de condiciones, aprobado por la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

Simultáneamente se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiendo que, conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la subasta, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de 4 lotes de fincas rústicas por la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz

1. – *Objeto:* El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de fincas que en el presente pliego se indican.

2. – *Modalidad:* La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, al alza. Se estipulará un precio base de salida por cada uno de los lotes de fincas. Las pujas que se realicen no podrán ser inferiores a 30 euros. No se considerará cerrada la adjudicación hasta que el Presidente de la Mesa efectúe el golpe tradicional con la palma de la mano sobre la mesa, previo canto de las fórmulas acostumbradas por tres veces consecutivas.

3. – *Duración del contrato:* El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 1 de noviembre del año 2023. En la fecha de finalización del contrato, los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición de la Junta Vecinal propietaria en iguales condiciones en las que las reciben.

4. – *Condiciones de pago:* Los señores adjudicatarios realizarán un primer pago del 50% del precio de remate dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato y en todo caso antes de entrar a tomar posesión de la finca adjudicada. Un segundo pago por importe del otro 50% antes del día 31 de noviembre de 2019. No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas. Las superficies indicadas son las dadas por el Servicio de Concentración, o la comprendida en los mojones o señales colocadas por la Junta Vecinal cuando se trate de fincas no arrendadas, o bien tratándose de fincas no concentradas en



su totalidad, la superficie será la que venía cultivándose anteriormente. En el supuesto de que algún adjudicatario se encontrara la finca con algún tipo de intrusismo, se reafirmará el derecho del arrendatario a cultivar la totalidad de la superficie debidamente amojonada.

5. – *Morosidad*: La morosidad en el pago en que puedan incurrir los señores adjudicatarios, en el supuesto en que la Junta Vecinal se viese obligada a cobrar la cantidad pendiente de pago por la vía de apremio, recaudación ejecutiva o previa actuación de los Tribunales de Justicia, serán por cuenta de dichos adjudicatarios todos los gastos a que tales procedimientos den lugar. Se reserva, asimismo, la Junta Vecinal propietaria el derecho de rescindir el contrato de arrendamiento por falta de pago de cualquier deuda o por imperativo de la Ley, resarcándose de los gastos.

6. – *Subarrendamiento*: Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación, sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.

7. – *Mejoras*: Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas deberán ser puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos, estando sujetos a la autorización previa de la Junta Vecinal, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario.

8. – El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.

9. – El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.

10. – En el supuesto de que la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz precisara alguna de las fincas para la realización de cualquier tipo de acción administrativa o necesidad pública, se podrá rescindir el contrato de arrendamiento en fecha anterior a su finalización, para lo cual bastará que la Junta Vecinal requiera fehacientemente al arrendatario con un plazo de tres meses. En este caso la renta se prorrateará y se abonará el importe que proceda según ese prorrateo. La Junta Vecinal no se hará cargo de ninguna clase de indemnización.

11. – No podrán participar en la subasta las personas o entidades que sean deudoras de esta Junta Vecinal.

12. – *Lugar y día de celebración de la subasta*: Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Barrio de Díaz Ruiz el día 11 de noviembre de 2018, a las 16:30 horas.

13. – En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las partes contratantes se someten a lo manifestado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas y al Código Civil.

14. – *Lotes y precios base de licitación*: Los lotes de los que partirá la presente subasta son los que se indican a continuación, enumerados del número 1 al número 4 y los precios base los indicados en cada uno de los lotes:



<i>N.º lote</i>	<i>N.º políg.</i>	<i>N.º parcela</i>	<i>Superficie en hectáreas</i>	<i>Lugar o paraje</i>	<i>Precio base en euros</i>
1	504	251	7,942	Amugas (1)	4.700,00
2	504	251	7,942	Amugas (2)	4.100,00
3	505	258	0,526	La Ermita (huertos)	460,00
4	501	15	1,924	La Charca (La Parte de Bureba)	1.100,00

En Barrio de Díaz Ruiz, a 20 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Berberana para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
	Total presupuesto	20.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
	Total presupuesto	20.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Berberana. –

No dispone.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berberana, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Ramírez Robredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanaoquio, a 12 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Adolfo Bárcena Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.200,00
	Total presupuesto	5.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	350,00
	Total presupuesto	5.350,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil. –
No dispone.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SARASO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Saraso, en concejo celebrado el día 30 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua en la localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Saraso, a 26 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Araceli Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SARASO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Saraso, en concejo celebrado el día 30 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de alcantarillado en la localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Saraso, a 26 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Araceli Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TARANCO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Taranco de Mena para el ejercicio de 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Taranco de Mena, a 21 de septiembre de 2018.

La Presidenta,
Francisca Villa Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Riopisuerga para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.500,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	21.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	21.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valtierra de Riopisuerga, a 20 de septiembre de 2018.

El Presidente,
Filiberto Hernando Bustillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalba de Losa para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>28.000,00</u>
	Total presupuesto	29.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>24.000,00</u>
	Total presupuesto	29.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villalba de Losa. –

No dispone.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba de Losa, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Losa Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carrias, a 26 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Aurelio Alonso Viadas